

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 14 de septiembre de 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de instalación de manilla y doble llave en puerta de Posta Rural de Los Maitenes de esta comuna.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébese contrato de obras con don **SEGUNDO VIDAL GUAICO**. Cédula de identidad N° 7.426.222-8 para la instalación de chapa Marca Scanavi con manilla y doble llave en puerta de Posta Rural de Los Maitenes, conforme a cotización N° 106/2011 de la Dirección de Obras Municipales, por la suma única y total de \$ 57.108.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 ítem 06 Asignación 006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Salud
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 14 de septiembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **SEGUNDO VIDAL GUAICO**, cédula de identidad N° 7.426.222-8, domiciliado en Pasaje Uno N° 282, Villa América, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad al contratista la instalación de chapa Marca Scanavini con manilla y doble llave en puerta de Posta Rural de Los Maitenes, conforme a cotización N° 106/2011 de la Dirección de Obras Municipales, que el contratista declara conocer y aceptar.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 57.108.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.



CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 1 día.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta del Decreto Alcaldicio N° 2757 de fecha 06 de diciembre del 2004.


SEGUNDO VIDAL GUAICO


I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

MANUEL JESUS VERA DELGADO